



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD

LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

I. FUNDAMENTO JURÍDICO.

En el marco de nuestras competencias y para su mejor funcionamiento, el H. Congreso del Estado de Oaxaca cuenta con Comisiones Permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en el artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a su letra dice: “analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos”¹.

Las Comisiones Permanentes se conforman por cinco Diputados y reflejan de manera proporcional el número de Diputados del Pleno, las cuales tienen como función analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente para elaborar los Dictámenes o resoluciones pertinentes.

En este sentido, las Comisiones Permanentes tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo. Para el caso de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, está especificada en la fracción XVI del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

1

[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Reglamento_Interior_del_Congreso_del_Edo_de_Oaxaca_\(Ref_dto_2931_aprob_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_47_8a_secc_20_nov_2021\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Reglamento_Interior_del_Congreso_del_Edo_de_Oaxaca_(Ref_dto_2931_aprob_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_47_8a_secc_20_nov_2021).pdf)



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- a. Adecuar, analizar y actualizar el marco jurídico que permita una mayor atención a grupos vulnerables;
- b. Solicitar al Ejecutivo del Estado la implementación de políticas públicas que les beneficien y contribuyan a eliminar la discriminación;
- c. Vincular a este sector con las autoridades para lograr la plena inclusión e integración, en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida;
- d. Los que se relacionen con la protección de los derechos de las personas en riesgo de vulnerabilidad o grupos vulnerables;
- e. La promoción de una cultura de respeto y equiparación de oportunidades para las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad;
- f. Los que se refieran a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, y;
- g. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdo Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

II. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

DIPUTADA XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ.

PRESIDENTA.

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.

DIPUTADA LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.

DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.

DIPUTADO SESUL BOLAÑOS LÓPEZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

III. MARCO JURÍDICO

- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.
- Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
- Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca.
- Ley de los Cuidados Paliativos para los Enfermos No Curables o en Situación Terminal del Estado de Oaxaca.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.
- Ley Estatal para el Fomento del Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes a una Paternidad Responsable.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

IV. PRESENTACIÓN

En la actualidad vivimos una pluralidad política, una nueva etapa de transformación del país en la que versan diferentes perspectivas y puntos de vista que enriquecen y aportan propuestas para brindar soluciones a los problemas que enfrentan los grupos vulnerables.

Por esta razón, es indispensable el compromiso y la responsabilidad para integrar y trabajar al interior de la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad ya que exigirá de sus integrantes, atender desde el lado más sensible y humano las acciones que se orientarán a la atención de la población más desprotegida del Estado. Debido a su condición de vulnerabilidad, este sector requiere de una atención prioritaria que, aunado al contexto actual, ha sido afectado severamente por los estragos de la pandemia.

Durante la última década, la atención de los grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ha ido incrementando con el propósito firme de lograr su inclusión en la sociedad, priorizando su desarrollo y acceso a mejores condiciones de vida.

En el Poder Legislativo de Oaxaca, los asuntos que tienen que ver con los grupos vulnerables han ocupado un lugar principal en la agenda legislativa. En tal sentido, se han expedido nuevas leyes en la materia y se han realizado importantes reformas tanto constitucionales como legales.

Por otra parte, aún existen pendientes, estereotipos y limitaciones que obstaculizan el ejercicio pleno y autónomo de los derechos de las personas que se encuentran vulnerables, por lo cual, es tarea de la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad ser un aliado para transformar la sociedad en un entorno cada vez más igualitario y justo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior, resulta necesario el diseño de un Programa de Trabajo que muestre un panorama general sobre la visión y misión, así como de los objetivos a alcanzar.

V. PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

1. DEFINICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL CONTEXTO SOCIAL DE OAXACA.

En Oaxaca, la pobreza y la desigualdad son fenómenos que constatan las carencias y a ellas se agrega la vulnerabilidad. Aunque es frecuente identificar la condición de pobreza con vulnerabilidad; cabe precisar que el riesgo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a esta última, no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia de la pobreza.

La vulnerabilidad denota la exposición a riesgos en que se encuentran las personas, su impacto y la capacidad para enfrentar o neutralizar las eventualidades que provoca la carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales. La acumulación de desventajas es multicausal y adquiere varias dimensiones, derivadas de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales.

Por tal motivo, debemos asumir una perspectiva amplia, incluyente, plural y apegada a los derechos humanos, de esta forma velar por que nuestros ordenamientos jurídicos se encuentren siempre actualizados y además puedan atender de forma oportuna e integral las necesidades y demandas de los grupos vulnerables.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2. VISIÓN

Contar con un marco jurídico adecuado que fortalezca las políticas públicas que permitan a los grupos vulnerables y a la población en general, a acceder a mejores oportunidades de desarrollo.

3. MISIÓN

Trabajar de manera coordinada con las comisiones afines del Congreso del Estado, así como con las dependencias públicas relacionadas con la atención a grupos en condiciones de desventaja, con el propósito de sumar esfuerzos que garanticen una mejor calidad de vida a la población vulnerable.

Promover la participación ciudadana y estar atenta a las propuestas que surjan de las organizaciones de la sociedad civil a efecto de que las decisiones que se tomen respondan a las demandas y necesidades reales de la población.

4. OBJETIVO GENERAL.

Revisar y actualizar la legislación en materia de grupos vulnerables para fortalecer al Estado de Oaxaca y sus Municipios y contribuir a crear las condiciones de una vida libre de violencia y discriminación. Asimismo, generar igualdad de oportunidades y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos dando seguimiento puntual a las demandas de la población en situación de vulnerabilidad.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Analizar el Presupuesto de Egresos en el que la inversión tenga un enfoque hacia los grupos en situación de vulnerabilidad.
- Presentar iniciativas que permitan adecuar el marco jurídico para focalizar la atención a los grupos vulnerables.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- Velar porque el Ejecutivo del Estado implemente políticas públicas que beneficien y contribuyan a disminuir la discriminación.
- Promover una cultura de respeto y equidad de oportunidades.
- Construir sinergias que permitan una plena inclusión e integración de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.
- Suscribir convenios de colaboración y coordinación con instituciones públicas y privadas orientados a la atención de grupos vulnerables.
- Establecer comunicación, en el ámbito de la efectiva colaboración entre poderes, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipales, así como con las Legislaturas Locales de otros Estados para realizar acciones en favor de los Grupos Vulnerables.
- Incorporar, desarrollar, fomentar e impulsar la participación de los grupos vulnerables en el proceso legislativo.
- Propiciar desde el H. Congreso del Estado, una relación cercana con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones involucradas en la defensa y promoción de los derechos de los Grupos Vulnerables a través de foros, mesas de trabajo, encuentros y reuniones.
- Presentar un informe anual a la Junta Coordinación Política.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

VI. EJES DE ANÁLISIS DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN.

• ASUNTOS TURNADOS A COMISIÓN.

La Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad del H. Congreso del Estado realizará un estricto análisis jurídico y de viabilidad de los asuntos turnados, ya sean iniciativas o puntos de acuerdo.

De igual forma, se procurará la dictaminación todos y cada uno de los asuntos turnados a la Comisión durante el ejercicio de la LXV Legislatura con la finalidad de que a su término no existan asuntos pendientes por dictaminar.

Lo anterior de conformidad con los tiempos y en los términos establecidos en el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a efecto de no generar rezago y elevar la productividad legislativa.

• SESIONES DE COMISIÓN.

Las sesiones o reuniones de trabajo de la Comisión se realizarán cuando menos dos veces al mes o en su caso, las que acuerden sus integrantes que sean necesarias para analizar, discutir y dictaminar las iniciativas y puntos de acuerdo turnados.

La Comisión podrá convocar a reuniones, mesas de trabajo, foros, consultas, encuestas y estudios, en términos de su competencia, a través de la comparecencia o presencia de servidores públicos, peritos, especialistas, asociaciones o grupos relacionados con la materia, con el propósito de obtener los elementos necesarios para un trabajo eficiente.